

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

## De Actualidad

**Oposiciones restringidas.**—Se ha dictado una orden aclaratoria diciendo que pueden acudir a las oposiciones restringidas, todos los Maestros que tengan 1.000 o más pesetas y padezcan limitación de derechos. Es la doctrina que venimos defendiendo desde el principio; todos esos Maestros pueden, si quieren, acudir a esas oposiciones para el solo efecto de eliminar esa limitación y sin que por ello priven de plazas a los que ahora tienen 625 pesetas. Esa declaración era de necesidad y de justicia, la hemos venido pidiendo y dada nuestra imparcialidad e independencia, nos complacemos en aplaudirla.

Atienda el Sr. Bullón las quejas del Magisterio en todo, como en ésto, y verá como cesan las censuras; nos contentamos con muy poco, a saber, diligencia en la tramitación de los asuntos y justicia en las resoluciones.

**Material escolar.**—En el Presupuesto del Estado para 1914, se consignaron 50.000 pesetas para comprar material escolar por el Estado y repartirlo a las Escuelas. Recordamos que se abrió un concurso, o cosa parecida, para adquirir 700 mesas bipersonales; nosotros aplaudimos aquella iniciativa, porque nos pareció oportuna y conveniente, pero no se ha vuelto a saber nada del asunto.

Y un suscriptor curioso, y al parecer aspirante a algunas de esas mesas, nos dirige estas dos preguntas.

1.<sup>a</sup> ¿Qué se ha hecho de las setecientas mesas? ¿Se reparten equitativamente o se tendrán indefinidamente almacenadas?

2.<sup>a</sup> ¿Qué se ha hecho de las 25.000 pesetas restantes?

Y nosotros trasladamos las preguntas a quien pueda contestarlas.

**Escalafón general.**—La «Gaceta» de ayer nos sirve otra dosis homopática de Escalafón que comprende del número 17 al 199, ambos inclusive, de las Maestras con 1.100 pesetas. Ya se advierte, previsora-mente, que es continuación de lo pu-

blicado el 4 de marzo. Del 4 al 15 van once días; del número 17 al 199, van 183 y buscando la proporción resulta que el Escalafón, a esta velocidad, tardará en publicarse ¡cerca de un año! ¿No podría corregirse ésto?

**Oposiciones a plazas de Inspectores.**—Nos preguntan reiteradamente algunos compañeros, qué libros deberán consultar para prepararse debidamente en las asignaturas de Pedagogía fundamental, Pedagogía de anormales, Historia de la Pedagogía, Técnica de la Inspección y Legislación escolar comparada, que les exigen para estas oposiciones.

Vamos a contestarles a todos desde estas columnas, siquiera sea brevemente.

En Pedagogía fundamental, hay textos en español que bastan para hacer una buena preparación. Las obras de Solana, Blanco, Aguilar, Ballesteros, Ruiz Amado, Alcántara García, Herbart y otras recientemente traducidas del francés, del italiano y del alemán, pueden ser consultadas con fruto. Deben preferirse ediciones modernas.

En Pedagogía de Anormales, aparte los textos de Amorena y Pereira, y «Los retrasados escolares» de Nathan, publicados en español, pueden consultarse en francés «Les enfants anormaux», La mesure du développement de la intelligence chez les jeunes enfants» y «Les classes pour enfants arriérés», de Binet; «Les Troubles mentaux de l'enfance», de Mannheim; «Les anomalies mentales chez les écoliers» y «L'éducation des anormaux», de F. Boncour.

En Historia de la Pedagogía se tienen Damseaux y Solana, Ruiz Amado, Guex, Compayré y otros en español, que pueden dar una preparación suficiente.

No sabemos que se haya publicado en castellano ninguna obra recomendable de Técnica de la Inspección. Tampoco conocemos obra que se pueda consultar de Legislación escolar comparada, aunque se hayan publicado artículos y monografías interesantes.

En francés puede verse el «Nouveau Dictionnaire de Pédagogie et d'instruction primaire» compuesto bajo la dirección de F. Buisson, en el que se pueden en-

contrar datos abundantes sobre esta materia de Legislación escolar.

Por nuestra parte, procuraremos proporcionar cualquiera obra nacional o extranjera que se nos pida, siempre que se nos indiquen con claridad el título y nombre del autor.

**Estudios para los alumnos que posean el grado de Bachiller.**—1.º Con arreglo a lo que dispone el artículo 28 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 y Reales órdenes de 11 de enero último y 5 del corriente mes, los alumnos que posean el grado de Bachiller, podrán obtener el de Maestro de Primera enseñanza después que aprueben las asignaturas de Religión y Moral, si no la hubieren cursado, las de Pedagogía (1.º y 2.º curso), Historia de la Pedagogía, Música (1.º y 2.º curso), y hagan, además, dos cursos de Prácticas pedagógicas en la Escuela práctica aneja a la Normal o acrediten haberlas hecho en otras Escuelas nacionales, presentando una Memoria de sus observaciones durante el tiempo de prácticas.

Los Bachilleres que hubieren obtenido el grado elemental con arreglo al plan de 1903, podrán completar el de Maestro de Primera enseñanza, aprobando la Historia de la Pedagogía y la Música (1.º y 2.º curso), y acreditando que han hecho durante un curso prácticas pedagógicas, y presentarán, también, la Memoria de sus observaciones durante el tiempo de prácticas.

Aprobadas estas asignaturas y prácticas, verificarán los ejercicios 4.º y 5.º de reválida que consisten: el 1.º, en un ejercicio práctico de enseñanza en la Escuela graduada, y el 2.º, en contestar a las observaciones que el Tribunal haga al examinando sobre la Memoria relativa a prácticas de enseñanza.

2.º Los derechos de examen se abonarán como un solo grupo o sea 25 pesetas por derecho de matrícula y 5 pesetas de derechos de examen, todo en papel de pagos al Estado.

**Junta de Primera enseñanza.**—Por acuerdo de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, se anuncian oposiciones para cubrir dos plazas de Directora de Escuelas graduadas, cuyas vacantes existen en las Escuelas de Alonso Heredia y Peñuelas.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, estará formado de la manera siguiente:

Presidente. D. Antonio Herrera, abogado y Teniente de Alcalde; Vocales: D. Bernardo Landette, de la Junta municipal de Primera enseñanza y Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Zulueta, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio; doña Asunción Rin-

cón, Directora de la graduada aneja a la Normal de Maestras; D. Virgilio Hueso, Director de la Escuela graduada La Florida; suplentes: doña Dolores Tapia, Directora de la Escuela graduada Reina Victoria; D. Ramón Portero, Director de la misma Escuela graduada.

Según tenemos entendido, pronto deben anunciarse para proveer también por oposición, doce plazas de Maestro de Sección.

**Inspección médico-escolar.**—Se anuncia para esta semana, la publicación del Reglamento de Inspección médico-escolar. ¡Ya va siendo hora! Y, sin embargo, para lo que ha de servir ese organismo, no nos preocupaba la tardanza.

## Desde Buenos Aires

### Los Maestros españoles en la República Argentina.

No estarán demás algunas advertencias a los Maestros españoles que se propongan venir a América, confiados en que aquí han de poder ejercer la enseñanza.

Y como son muchos los que continuamente llegan a esta República, para sufrir los mayores desengaños en los primeros días de desorientación, al ver frustradas las esperanzas que fundaran en poder ejercer su profesión, bueno será que se enteren no solamente de la legislación de Primera enseñanza aquí vigente, sino también de la forma de dar cumplimiento a estas leyes, y, sobre todo, de los derechos de que puede hacer uso el Maestro extranjero, que son bien escasos por cierto, y no siempre los logra hacer valer, por las causas que después exponremos.

Primeramente, hemos de decir que el título español de Primera enseñanza no da derecho a ejercer en La Argentina la enseñanza pública; y sólo se puede conseguir, previa revisión de dicho título, una autorización, expedida por el Consejo Nacional de Educación, para ejercer la enseñanza privada, con excepción de las asignaturas de Geografía e Historia patrias e Instrucción Cívica; es decir, el Maestro con título extranjero se encuentra con menos derechos, en la enseñanza, que un ciudadano cualquiera argentino sin título ni diploma alguno, supuesto que la Constitución hace libre «el ejercicio de la enseñanza en la nación Argentina».

Ahora bien: a falta de Maestros nacionales, pueden solicitar una Escuela los Maestros extranjeros; pero con un

sueldo igual a la *mitad* de lo que correspondería a un Maestro diplomado en la Argentina, y solamente disfrutará dicha Escuela mientras no sea solicitada por un Maestro con título nacional.

Queda el recurso de revalidar el título; pero aquí resultan mayores inconvenientes. No existe, en realidad, tal revalida de título; pues si se quiere diplomar en Buenos Aires, después de exigirle que renuncie a su nacionalidad para hacerse ciudadano argentino, no se le permite rendir en un solo examen, las asignaturas de su carrera y que ya tiene aprobadas, ni aun siquiera por cursos al finalizar éstos, como alumno libre, sino que le hacen obligatoria la matrícula y asistencia a clase desde el primero al último año; esto es, tiene que volver curso por curso, asignatura por asignatura, a estudiar la carrera (aquí son cuatro años), sin que ninguna ventaja le proporcione el título que tiene en su poder.

En las provincias, sobre todo en algunas de ellas, suelen dar mayor facilidad al Maestro extranjero para hacerse Maestro nacional, y consisten estas ventajas, en permitirle matricularse como alumno libre, y al finalizar cada curso, sufrir el examen correspondiente.

Creo inútil decir que, en estas condiciones, muy pocos, casi ninguno, son los que intentan adquirir el título de Maestro argentino para colocarse en las mismas condiciones que los Maestros nacionales.

Esto es cuanto se refiere al ingreso en la enseñanza; pero ya hemos dicho que, el que, sin necesidad de adquirir el título argentino, llega a alcanzar una Escuela, por no haber Maestros nacionales que la soliciten, no disfrutará sino la mitad del sueldo, según la última disposición del Consejo Nacional de Educación, con arreglo a los presupuestos para el año de 1915; y escusado es decir que, dicho sueldo, no es suficiente para vivir, pues el que disfrutaban los nacionales (140 pesos al mes), (1) no es excesivo, ni mucho menos, aquí en esta República donde tan cara es la vida, y donde el peso no es mayor, en su valor con relación a los gastos, que el que tiene ahí la peseta.

Ha de parecer extraño que naciones como estas, nuevas, en estado de formación aún, y que están ansiosas y necesitadas de introducir y asimilarse de la vieja Europa, no solamente brazos trabajadores que cultiven sus extensas y fértiles tierras, sino su cultura (y no quiero

(1) Es de notar que, hasta ahora, los Maestros argentinos ingresaban con un sueldo de 170 pesos mensuales y en los presupuestos actuales se les ha rebajado 30 pesos, debido a la crisis económica por que atraviesa el país.

añadir civilización para que no parezca sarcasmo en los momentos actuales), opongan esa especie de resistencia a dar cabida en su organismo social a los educadores de la niñez; máxime cuando se les ve hacer todos los esfuerzos posibles para asimilarse toda clase de progreso y enseñanzas extranjeros por otros medios (llamamientos de Profesores universitarios, conferenciantes, envío al extranjero de alumnos para perfeccionar sus estudios, etc.), más esta contradicción se explica por una causa de índole muy diversa. Estos pueblos de América, como naciones independientes y con vida propia, se ven obligados a hacer esfuerzos supremos en la formación de patria (conciencia de ella), pues tropiezan con un gran obstáculo al querer crear una conciencia nacional, y es éste la fuerte corriente inmigratoria, que le es necesario asimilarse, y sobre todo a los hijos que nazcan aquí de padres extranjeros. De aquí se establece una lucha entre estos padres y la nación, en que ambos tratan de apoderarse de la conciencia y patriotismo del hijo, infundiéndole un amor hacia una u otra patria, la del sol o la de la sangre, como se ha dado en llamarle a la que le ve nacer y a de los padres; mas es sabido que quien decide y vence siempre, en esta cuestión, es la educación que recibe el hijo; esta es la que ha de despertar sus sentimientos y la que le infunda el amor a la patria, sin la cual nunca podrá tener por hijo y la abandonará al primer sacrificio que se vea obligada a exigirle.

Es así como se explica que los gobiernos vean con recelo que la primera educación esté en manos de Maestros extranjeros, en los que, con fundada razón, suponen que no han de encontrar en ellos el celo y entusiasmo para infundir en la juventud el amor a la patria, que, más que en ninguna parte, les es necesario inculcar, por las razones expuestas, desde los más tiernos años. Pues nadie puede dar lo que no tiene.

J. Vicente Sáiz.

Buenos Aires, febrero 1915.

---

**Con el fin de evitar retrasos en el servicio, rogamos encarecidamente a todos cuantos hagan algún pago en SOBREMONEDERO, indiquen siempre con toda claridad las señas. Tenemos varias cartas sin estos requisitos, que no podemos despachar con la urgencia que merecen nuestros favorecedores y con la que nosotros queremos servirles.**

## Asociaciones de Maestros

**Asamblea Nacional de interinos.**—Instrucciones sobre las bases de la reunión:

a) Esta asamblea, como indicábamos en el núm. 4.338 de este periódico, se celebrará en Madrid los días 3, 4, 5 y 6 de abril del presente año.

b) Para poder asistir a la asamblea con voz y voto es necesario prestar o haber prestado servicios interinos en Escuelas nacionales de Primera enseñanza y la presentación del correspondiente título de asambleístas que se facilitará con la debida anticipación a quienes lo soliciten. También podrán asistir cuantos Maestros ejerzan el Magisterio oficialmente, pero sin voz ni voto.

c) La Mesa presidencial la formarán los Vocales del Comité y un representante de cada provincia.

d) Los acuerdos que se tomen serán por mayoría y las votaciones secretas y nominales.

e) Quedan prohibidas en absoluto las discusiones de carácter político y religioso.

f) La Comisión organizadora gestionará la concesión de un local gratuito para la celebración de las sesiones.

g) Se concede un plazo de ocho días para el envío de temas que los asambleístas deseen poner a discusión, dándose preferencia a los que traten de cuestiones que guarden íntima relación con la clase y sirviendo de orden de prelación para su discusión la fecha en que se reciban.

h) Las sesiones darán principio a las tres de la tarde.

i) Se fija la cuota de 3 pesetas para todos los interinos no colocados en propiedad, y voluntaria para los que han ascendido últimamente, Asociaciones profesionales y demás Maestros.

j) Se invita y encarece su asistencia a la asamblea, especialmente a las sesiones de apertura y clausura, a toda la prensa profesional y diaria de Madrid y provincias.

k) Terminada la sesión de clausura de la asamblea, se organizará una manifestación pacífica y se nombrará una Comisión encargada de hacer entrega a los señores Ministro y Director general de los acuerdos que se tomen.

l) Todos los donativos y cuotas se mandarán a esta Presidencia (Sitges-Barcelona), y las tarjetas de entrada a la asamblea, en las que se indicará el local donde se celebren las sesiones, se facilitarán, en Madrid, calle Jesús y María, número 14. Colegio.

ll) Los Vocales del Comité y representantes provinciales deberán estar en

Madrid dos días antes de la apertura de la asamblea.

m) Todos los que deseen asistir a la Asamblea deberán dirigirse a esta presidencia antes de finalizar el presente mes y se les mandará la tarjeta de identidad, sin la cual no podrán hacer uso de la rebaja que se ha obtenido de todas las Compañías de ferrocarriles, adjuntando la cuota señalada en la instrucción i.

Como hemos dicho, las gestiones que se han efectuado para la concesión de la rebaja máxima en el precio de los billetes de todas las Compañías de ferrocarriles han dado resultado satisfactorio, y para que los compañeros puedan hacerse cargo de lo económico que les resultará el viaje, a continuación indicamos el coste de cada kilómetro en tercera clase:

De 25 hasta 100...	...	...	...	0,033	ptas.
» 101 » 200...	...	...	...	0,031	»
» 201 » 300...	...	...	...	0,027	»
» 301 » 400...	...	...	...	0,023	»
» 401 en adelante...	...	...	...	0,023	»

De manera que un viaje en el cual se tenga que hacer un recorrido de 100 kilómetros cuesta 3,30 pesetas; de 200, 6,20; de 300, 8,10, y de 400, 9,20.

Nuestra dignidad profesional no nos permite permanecer en una actitud pasiva y la defensa de nuestros derechos y el hambre que nos amenaza deben unirnos a todos como un solo hombre y lanzarnos a la lucha.

La asistencia a la Asamblea de los interinos con derecho a la propiedad, se impone. Motivos más que sobrados tengo para conocer la desesperada situación económica de la clase interina, pero ese mismo conocimiento de su situación me obliga más aún a insistir sobre la conveniencia de celebrar un acto transcendental sin el cual no hay manera posible de hacer comprender a nuestras autoridades la justificadísima razón de nuestra actitud y peticiones. Es preciso que la capital de la nación presencie la «manifestación del hambre».

Si no tenéis dinero para el viaje, pedirlo, si hay quien os lo quiera dar, y si no, solicitarlo por caridad. Empeñar si es necesario vuestra camisa, que al fin y al cabo, lo único que os pueden decir es descamisado; pero nunca que no supisteis defender vuestros derechos con entereza y que ante el peligro permanecisteis inactivos. Todos, absolutamente todos los interesados, debemos imponernos un supremo sacrificio y procurar que el acto que se pretende realizar sean de los que no tengan precedentes en nuestra carrera.

¿Habrás algún interino que viendo como nos lanzamos a defender sus dere-

chos, desafiando toda clase de peligros, permanezca en actitud pasiva sin prestar su cooperación? No, no lo podemos creer; todos los compañeros nos ayudarán, aunque nada más sea por conveniencia propia, y de esta manera corresponderán a los sacrificios que por la defensa de sus derechos nos imponemos.

Sabemos que se pretende dar una solución transitoria al asunto de nuestra colocación y prolongar de esta forma la agonía de infinidad de desgraciados. Esto no debe permitirse y aunque bien pudiera ser que al ver nuestra arrogante actitud de protesta nos volvieran a engañar con halagadoras promesas, no nos fiaremos de ellos.

Compañeros: ¡Viva la Asamblea Nacional de interinos! Todos a Madrid.

Angel Martínez.

Sitges (Barcelona), 7 marzo 1915.

*Nota.*—Rogamos a la prensa profesional la reproducción de este escrito y encargamos a los Delegados provinciales se sirvan hacerlo también insertar en la prensa diaria de sus respectivas provincias, con el fin de que los interesados tengan, a su debido tiempo, conocimiento de la celebración del mencionado acto y se les pueda facilitar la tarjeta de identidad para que pueda disfrutar de los beneficios de la rebaja obtenida de las Compañías de ferrocarriles.

## Ecos del Magisterio

### Una advertencia.

*Deseamos recoger en esta sección, todas las opiniones de Magisterio nacional, lo mismo las que están en armonía con las nuestras que las contrarias. Los hechos están demostrándolo. Pero es tal el número de artículos recibidos, que nos es imposible en absoluto insertarlos todos; para ello necesitaríamos hacer una de estas dos cosas a saber: o suprimir la sección oficial o publicar el periódico diariamente, y ninguna de ambas cosas es realizable.*

*Suelen tener, además, estos artículos dos inconvenientes que son: 1.º, el de ser demasiado difusos y largos, opiniones que pueden condensarse en veinte líneas se diluyen, a veces, en un centenar de ellas; 2.º, el de repetir los mismos argumentos ya expuestos; ahora, por ejemplo, hemos recibido su docena y media de artículos sobre el concurso de traslado, otros tantos contra el anuncio de oposiciones restringidas que ya ha tratado el Sr. Puerta, un buen número de interinos*

*pidiendo la colocación inmediata, etcétera. ¿Oreen, sinceramente, los articulistas que se gana algo por publicar diez artículos diciendo lo mismo? En tales casos basta con manifestar adhesión o conformidad sin necesidad de escribir artículos. Y, sin embargo, hay Maestros que se molestan cuando no se les publica todo lo que envían o cuando se les extracta su opinión.*

*Con el fin de complacer al mayor número y de evitar molestias a todos, debemos advertir: 1.º, que la extensión de esta Sección está supeditada a las necesidades de las demás del periódico; 2.º, que en la imposibilidad de publicar todo lo que se nos envíe, daremos la preferencia a lo que sea más breve, siempre que sean asuntos de oportunidad, y no haya sido ya, repetidamente, tratado por otros suscriptores. Y advertimos, además, que no podemos devolver ni conservar los artículos no publicados.*

### Sobre restringidas.

El artículo que, tratando de oposiciones restringidas, publica el último número de *El Magisterio Español* (día 6) contiene tres razones aducidas por D. Simón García para negar a los últimamente ascendidos a 625 pesetas el derecho a tomar parte en tales oposiciones, razones que, a mi modo de ver, son tres lamentables equivocaciones.

Afirma en la primera que si algunos Maestros de 500 pasan a 1.000, será contra la voluntad de las Cortes. No, señor; todo lo contrario. Si la cantidad concedida para el ascenso a 625 de todos los sueldos inferiores y de los de 625 a 1.000, hubiese sido lo suficiente para que unos y otros hubieran conseguido las mil pesetas, seguramente las Cortes se habrían congratulado, tanto como los mismos ascendidos, de tal resultado, dado que está en la conciencia de todos y es ya aspiración nacional que tal sueldo sea el mínimo en el Magisterio.

La segunda razón del Sr. García (que se da de cachetes con la primera) niega el derecho a la oposición por el enorme delito de que los ascendidos de 500 a 625, aún no han percibido sus nuevos sueldos y por tanto, no los padecen, digo, no los disfrutan. Esto, D. Simón, es una puerilidad.

Y la tercera razón... es menos que una puerilidad, pues no dice nada.

Sobre todas estas razones, está lo legislado y que hasta ahora se viene practicando, de admitir a oposiciones restringidas a todos los Maestros propietarios, cualquiera que sea el sueldo: 625, 500 o menos pesetas, al igual que se hace con las plazas más elevadas del Escalafón, a las que por tal medio pueden aspirar las dos ca-

tegorías inmediatas inferiores; está la convicción íntima de que ésto es lo justo y racional y está el sentido común.

Creo interpretar con lo dicho la opinión general en tal asunto.

*Gregoria Requejo.*

## OBRA NUEVA

Se ha puesto a la venta

# La Fiesta del Arbol

por D. Ezequiel Solana.

**Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla. Discursos, poesías e himnos propios para darle más esplendor.**

**UNA PESETA, ejemplar.**

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

*Marzo 13.*—Real orden disponiendo que en el plazo de seis meses por las Fundaciones docentes se haga la conversión de los títulos de la Deuda pública al portador, que posean, por títulos intransferibles de la referida Deuda pública.

—Otra aprobando el Reglamento del Patronato Nacional de Anormales.

—Otra aprobando el expediente de oposiciones a la Cátedra de Literatura del Instituto de Lérida, disponiendo se expida el nombramiento a favor de don Eudoxio de Sosa y Gallego.

—Otra disponiendo no sean admitidos al concurso anunciado en la «Gaceta» del 26 de febrero próximo pasado, los Inspectores de Primera enseñanza que en la actualidad desempeñan las J. faturas de distritos universitarios con el sueldo de 5.000 pesetas.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

—Otra resolviendo instancias de varios Maestros que figuran en el Escalafón con la nota de derechos limitados, en súplica de que se les permita cancelar aquélla, autorizándoles para concurrir a las oposiciones restringidas.

—Otra disponiendo que en virtud del

ascenso, D. Manuel Vega March, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pase a ocupar en el Escalafón el número 172.

—Otra disponiendo se provea por concurso libre la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Declamación dramática, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.

—Otra declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla.

*Subsecretaría.*—Concediendo a D. Rufino Blanco, Profesor de Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 2.000 pesetas por los quinquenios segundo, tercero, cuarto y quinto.

—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación Obra pía instituída en Villamaña (Alava) por D. Francisco Javier y D. Miguel de Narbona.

—Nombrando Catedrático numerario de Agricultura y técnica agrícola e industrial del Instituto de Albacete a don Mariano Arroyo y Arroyo.

—Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

*Marzo 14.*—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

—Otra ídem íd. la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

—Otra disponiendo no comiencen a regir hasta el curso de 1915 a 16 las disposiciones del Real decreto de 11 de agosto del año próximo pasado, relativo a procedimiento de exámenes.

*Subsecretaría.*—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

—Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

*Marzo 15.*—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Alicante.

*Subsecretaría.*—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de

*Continuación.*

1.948	975	Rafael Serrano. ...	E	20	10	1861	Navarra. . .	»	»	12	24	4	10	Murchante, Navarra.
1.949	976	Emilio V. Aceña. ...	N	1	9	1862	Madrid . . .	»	»	12	24	3	25	Brenes, Sevilla.
1.950	977	Marcelino L. Filloy. ...	S	9	10	1861	Pontevedra . . .	»	»	12	24	»	19	Silleda, Pontevedra.
1.951	978	Vicente Ramos. ...	E	23	4	1868	Salamanca. . .	»	»	12	24	»	10	Jarilla, Cáceres.
1.952	979	Teodoro Asensio. ...	S	26	3	1866	Cáceres . . .	»	»	12	25	2	7	Ahijal, Cáceres.
1.953	980	Francisco Ferrer. ...	N	13	11	1870	Parrague. . .	»	»	12	24	»	3	A bis, Lérida.
1.954	981	Antonio González. ...	E	2	7	1864	Granada. . .	»	»	12	24	»	3	Mecina Bombarón, Granada.
1.955	982	José A. Ortega. ...	S	23	1	1867	Valencia. . .	»	»	12	24	»	»	Mazarrochas, Valencia.
1.956	983	Dionisio Tejerezo. ...	S	10	4	1864	Granada. . .	»	»	12	24	»	»	Vigüelas, Granada.
1.957	984	José Ruiz. ...	E	27	12	1857	Almería. . .	»	»	12	24	»	»	Lúcar, Almería.

*Sustituídos.*

»	»	Mateo García. ...	S	17	4	1867	Granada. . .	»	»	9	20	9	8	Alhaurín el Grande, Málaga.
»	»	Leoncio de Castro. ...	E	16	12	1858	C. Real . . .	»	»	9	27	11	6	Aldea del Rey, Ciudad Real.
»	»	Santiago Sáiz. ...	E	26	7	1860	Cuenca . . .	»	»	9	34	3	16	San Clemente, Cuenca.
»	»	Urbano Mínguez. ...	E	20	4	1854	Teruel . . .	»	»	9	40	5	24	Codoñera, Teruel.
»	»	Manuel Puig. ...	S	26	12	1860	Valencia. . .	»	»	12	25	1	16	Enova, Valencia.
»	»	Esteban Acosta. ...	E	26	12	1862	Canarias. . .	»	»	9	24	1	9	Teror, Canarias.
»	»	Miguel Marcareño. ...	E	»	»	»	»	»	»	9	25	9	»	Garachico, Canarias.
»	»	Antonio Las Heras. ...	S	18	1	1865	Murcia. . .	»	»	9	19	8	11	Torreveja, Alicante.
»	»	Antonio G. Massía. ...	E	26	6	1870	Valencia. . .	»	»	9	15	»	14	San Vicente, Alicante.
»	»	Aureliano Baltar. ...	»	13	6	1858	Cáceres . . .	»	»	9	19	4	16	Miajadas, Cáceres.
»	»	Ramón Hernández. ...	S	26	2	1855	Jaén . . .	»	»	»	»	»	»	Ayamonte, Huelva.
»	»	Luciano Ruiz. ...	E	13	12	1859	Orense . . .	»	»	9	»	»	»	Calasparra, Murcia.
»	»	Mariano Villanueva. ...	N	12	12	1862	Toledo. . .	»	»	9	20	10	23	Toklo.
»	»	Perfecto Juez. ...	N	18	4	1880	Sevilla. . .	»	»	9	11	10	9	Benisa, Alicante.

*Excedentes.*

»	»	Justo Lachica. ...	S	»	»	»	»	20	7	1	21	9	21	En Jaén.
»	»	José Priego. ...	B	13	3	1881	Córdoba . . .	9	3	12	11	»	13	Inspector en Córdoba.
»	»	Lorenzo Niño. ...	N	10	8	1864	»	6	1	13	21	»	26	Profesor Normal en Salamanca.
»	»	Daniel Gómez. ...	S	23	4	1873	Teruel. . .	4	2	26	16	4	29	Idem íd. en Teruel.
»	»	Pedro L. F. Galdeano. ...	S	30	1	1883	Zaragoza. . .	3	1	»	7	4	4	Inspector en Huesca.
»	»	Juan Macho. ...	B	»	»	»	»	2	9	26	24	»	7	»
»	»	Epifanio B. Cesteros. ...	S	12	5	1883	Valladolid. . .	2	9	10	6	9	6	»
»	»	Felipe Solé. ...	N	24	7	1880	Barcelona . . .	»	»	7	6	8	10	Profesor Normal en Lérida.

*Categoría octava, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.*

1.958	1	D. José Sánchez. ...	E	16	2	1853	Canarias. . .	2	9	»	24	4	1	Marzagan, Canarias.
1.959	2	Leopoldo Santa María	E	15	9	1872	Granada. . .	2	9	»	25	4	9	Almoradí, Alicante. R. S.
1.960	3	Jaime Salvatella. ...	E	8	2	1865	Barcelona . . .	2	9	»	23	11	25	Santa Coloma, Barcelona.

1.961	4	Manuel Ajado. ... ..	S	31	7	1861	Castellón.	2	9	»	29	8	26	Benasal, Castellón.
1.962	5	Jacinto Báguena ... ..	E	11	9	1865	Teruel.	2	9	»	23	11	21	Alpuente, Valencia.
1.963	6	Emilio Radimoro ... ..	E	20	10	1868	»	2	9	»	23	11	18	Titaguas, Valencia.
1.964	7	Vicente P. Martínez... ..	E	4	2	1864	»	2	9	»	23	11	18	Llombay, Valencia.
1.965	8	Adolfo Fernández... ..	S	27	9	1857	Oviedo.	2	9	»	23	11	17	Laviana, Oviedo.
1.966	9	Blas Megías. ... ..	E	23	9	1865	Granada.	2	9	»	23	11	15	Ojijares, Granada.
1.937	10	Luis Hermida. ... ..	E	6	4	1870	Coruña.	2	9	»	27	2	29	Conjo, Coruña.
1.968	11	Salvador Lerma. ... ..	S	14	1	1862	Valencia.	2	9	»	28	2	23	Chiribella, Valencia.
1.969	12	Octavio Buil. ... ..	E	8	9	1865	Zaragoza.	2	9	»	23	11	6	Tabuena, Zaragoza.
1.970	13	Pascual García. ... ..	E	17	5	1849	Canarias.	2	9	»	23	10	27	Orotava, Canarias.
1.971	14	Francisco Temprado ... ..	S	29	9	1861	Castellón.	2	9	»	23	10	21	Firig, Castellón.
1.972	15	Francisco Bosque ... ..	S	14	2	1871	Zaragoza.	2	9	»	23	10	13	Oliete, Teruel.
1.973	16	Bernardo Martínez. ... ..	S	20	8	1858	Burgos.	2	9	»	36	1	7	Belorado, Burgos.
1.974	17	Jaime Hües. ... ..	E	1.º	11	1866	Baleares.	2	9	»	26	9	26	Insellos, Baleares.
1.975	18	Isidro Zapatero. ... ..	S	15	5	1848	Burgos.	2	9	»	41	7	»	Villadiego, Burgos.
1.976	19	Mariano M. Cofraje.	E	12	10	1868	Toledo.	2	9	»	23	7	18	La Mola, Toledo.
1.977	20	Simón López. ... ..	S	28	10	1864	Salamanca.	2	9	»	23	6	15	Candelario, Salamanca.
1.978	21	Miguel López. ... ..	S	22	2	1871	Teruel.	2	9	»	23	6	15	Sollana, Valencia.
1.979	22	Hilarión Galán. ... ..	N	21	10	1865	Avila.	2	9	»	27	11	19	Villarreal, Guipúzcoa.
1.980	23	Julian Ramos. ... ..	S	8	4	1873	Valladolid.	2	9	»	23	6	10	Portillo, Valladolid.
1.981	24	Gil Robles. ... ..	S	8	4	1863	Salamanca.	2	9	»	23	6	8	Villanueva del Conde, Salamanca.
1.982	25	Enrique Romero. ... ..	S	15	7	1870	Cáceres.	2	9	»	23	6	1	Vadefuentes, Cáceres.
1.983	26	Joaquín Jiménez ... ..	E	13	7	1862	Granada.	2	9	»	31	8	17	Itrabo, Granada.
1.984	27	Galo Donaire. ... ..	S	15	10	1864	Cáceres.	2	9	»	23	6	»	Casas de Millán, Cáceres.
1.985	28	Laureano González. ... ..	E	1.º	12	1854	Oviedo.	2	9	»	23	6	»	Poa de Lena, Oviedo.
1.986	29	José Sanchís. ... ..	E	23	11	1866	Valencia.	2	9	»	23	6	»	Alacuas, Valencia.
1.987	30	José Ruiz. ... ..	N	4	4	1870	Sevilla.	2	9	»	26	2	1	Castilleja de la Cuesta, Sevilla.
1.988	31	José Caro. ... ..	E	21	1	1854	Cádiz.	2	9	»	23	5	28	Espartenas, Sevilla.
1.989	32	Joaquín Rodrigo. ... ..	S	19	8	1855	Teruel.	2	9	»	23	5	27	V.ª de Arosa, Pontevedra.
1.990	33	Francisco Murillo. ... ..	E	26	7	1868	Sevilla.	2	9	»	23	5	26	Céspedes, Sevilla.
1.991	34	Juan Díaz. ... ..	S	29	1	1854	Coruña.	2	9	»	28	10	4	Corcubión, Coruña.
1.992	35	Manuel Zaera. ... ..	S	23	9	1863	Teruel.	2	9	»	23	5	19	Fontanete, Teruel.
1.993	36	Julian de los Reyes... ..	E	9	1	1867	Sevilla.	2	9	»	23	5	18	Salteras, Sevilla.
1.994	37	Miguel Casot. ... ..	E	19	5	1864	Teruel.	2	9	»	23	5	15	Velilla de Ebro, Zaragoza.
1.995	38	Amadeo García. ... ..	E	18	12	1860	Zaragoza.	2	9	»	23	5	15	Viescos, Huesca.
1.996	39	Juan Perich. ... ..	N	14	5	1866	Barcelona.	2	9	»	23	5	7	S. Juan de Espí, Barcelona.
1.997	40	Gabino Gómez. ... ..	S	18	2	1865	Toledo.	2	9	»	25	6	1	Vitigudino, Salamanca.
1.998	41	Gregorio Domínguez... ..	E	5	1	1851	Cáceres.	2	9	»	23	5	6	Mestanza, Ciudad Real.
1.999	42	Juan Pujol. ... ..	S	13	1	1868	Barcelona.	2	9	»	23	5	3	Villarane, Barcelona.
2.000	43	Ramón Masip. ... ..	E	25	11	1862	Tarragona.	2	9	»	23	5	»	Cardedeu, Barcelona.
2.001	44	Baldomero Pujol ... ..	S	12	7	1865	Gerona.	2	9	»	23	4	29	Codinas, Barcelona.
2.002	25	Francisco Barniol. ... ..	S	12	11	1869	Gerona.	2	9	»	23	4	29	Argentera, Barcelona.
2.003	46	José Altaba ... ..	N	26	2	1867	Teruel.	2	9	»	23	4	22	Muncada, Barcelona.



2.004	47	José María Andréu....	S	18	1	1869	Tarragona.	2	9	»	23	4	10	Palamós, Gerona.
2.005	48	José Monserrat.. ...	E	16	10	1865	Tarragona.	2	9	»	28	10	22	Ribarroja, Tarragona.
2.006	49	Enrique Sanz. ...	S	15	12	1870	Segovia. . .	2	9	»	27	11	17	Cantalejo, Segovia.
2.007	50	Juan Meseguer. ...	N	20	5	1860	Castellón. . .	2	9	»	23	1	3	Güeñes, Vizcaya.
2.008	51	Oroncio Campo. ...	E	22	1	1865	Valladolid.	2	9	»	23	»	21	Campaspero, Valladolid.
2.009	52	Pedro Abad. ...	S	19	5	1859	Palencia. . .	2	9	»	23	»	9	Villada, Palencia.
2.010	53	Antonio E. Criado....	S	17	9	1854	Salamanca.	2	9	»	23	»	7	R. de Chavela, Madrid.
2.011	54	Cosme Machuca. ...	E	27	9	1858	Badajoz. . .	2	9	»	23	»	1	Villalba, Badajoz. R. Superior.
2.012	55	Pedro Bech. ...	N	16	9	1865	Gerona. . .	2	9	»	23	»	»	Tellá, Barcelona.
2.013	56	Arturo Roig. ...	E	9	3	1862	Sevilla. . .	2	9	»	23	»	»	C. de León, Badajoz.
2.014	57	Juan M. Bernardo. ...	E	28	6	1862	Granada. . .	2	9	»	23	»	»	Maracena, Granada.
2.015	58	Felipe Muñoz. ...	S	22	8	1863	Teruel. . .	2	9	»	24	9	25	Manzanera, Teruel.
2.016	59	Angel Cuadrado. ...	S	17	10	1857	Salamanca.	2	9	»	22	11	29	Valdelosa, Salamanca.
2.017	60	José Abella. ...	E	17	4	1860	Valencia. . .	2	9	»	22	11	29	Antella, Valencia.
2.018	61	Adolfo Segura....	S	12	7	1867	Alicante. . .	2	9	»	22	11	28	Almácer, Valencia.
2.019	62	Antonio Vega. ...	E	13	10	1864	Cádiz. . .	2	9	»	22	11	26	A'lgar, Cádiz.
2.020	63	Pedro Armengol. ...	S	26	7	1870	Gerona. . .	2	9	»	22	11	23	La Junquera, Gerona.
2.021	64	Tomás Balaguer. ...	E	7	8	1865	Baleares. . .	2	9	»	22	11	21	Buñola, Baleares.
2.022	65	Bernardo Fuentes... ..	S	14	8	1865	Salamanca.	2	9	»	22	11	18	Fuentes de Béjar, Salamanca.
2.023	66	Fernando García. . .	E	13	11	1867	Tarragona.	2	9	»	22	11	14	Báguena, Teruel.
2.024	67	Manuel Palomino... ..	S	11	1	1860	Sevilla. . .	2	9	»	22	11	13	Villaverde, Sevilla.
2.025	68	Anastasio Narro. ...	E	27	4	1865	Soria. . .	2	9	»	22	11	3	Caminreal, Teruel.
1.026	69	Carlos Escalante. ...	E	19	12	1868	Santander.	2	9	»	22	11	1	La Concha-Villaescusa, Santander.
2.027	70	Manuel Roca. ...	E	26	11	1854	Huesca. . .	2	9	»	22	10	19	Tarrasa, Barcelona.
2.028	71	Francisco Ropero ...	E	29	1	1864	Toledo. . .	2	9	»	29	4	20	Puente de Arzobispo, Toledo. R. S.
2.029	72	Felipe Fernández ...	S	27	5	1860	Jaén. . .	2	9	»	22	6	17	Tajarja, Granada.
2.030	73	Ramón Bahón. ...	E	16	8	1852	Jaén. . .	2	9	»	34	10	»	Marrón-Ampuero, Santander. P.
2.031	74	Lorenzo García. ...	N	20	6	1869	Burgos. . .	2	9	»	23	»	15	Quintanar de la Sierra, Burgos.
2.032	75	Isidoro García. ...	S	2	1	1859	Burgos. . .	2	9	»	33	3	8	Villahoz, Burgos.
2.033	76	Indalecio Zaforas ...	N	18	3	1869	Zaragoza. . .	2	9	»	22	6	11	Lumpiaque, Zaragoza.
2.034	77	Francisco Muñoz. ...	S	10	10	1850	Valladolid.	2	9	»	35	10	28	Quintanilla de Abajo, Valladolid.
2.035	78	Angel G. Fernández... ..	S	19	4	1854	Salamanca.	2	9	»	22	6	10	Arucas, Canarias.
2.036	79	Melchor V. Gómez. ...	N	6	1	1870	Teruel. . .	2	9	»	22	6	9	Ortigosa, Logroño.
2.037	80	Luis Casado. ...	S	4	1	1870	Salamanca.	2	9	»	22	6	8	Corrales, Zamora.
2.038	81	Miguel Marni. ...	E	26	3	1854	Zaragoza. . .	2	9	»	22	6	4	Adra, Almería.
2.039	82	Federico Marín. ...	S	9	5	1849	Teruel. . .	2	9	»	22	6	1	Tomp, Zaragoza.
2.040	83	José M. Barahona. ...	S	15	12	1868	Salamanca.	2	9	»	22	6	»	Navaconejo, Salamanca.
2.041	84	Pedro Albelo. ...	E	10	4	1872	Canarias. . .	2	9	»	22	6	»	Realejo-Bajo, Canarias. R. Superior.
2.042	85	Miguel Palacios. ...	E	30	6	1854	Granada. . .	2	9	»	22	5	97	Alhendín, Granada.
2.043	86	Enrique J. Ruiz. ...	E	5	12	1863	Granada. . .	2	9	»	22	5	96	Orgiva, Granada.
2.044	87	Antolín Muelas ...	S	11	9	1873	Valladolid.	2	9	»	22	5	25	Alza, Guipúzcoa.
2.045	88	Agustín Sánchez. ...	E	31	1	1871	Salamanca.	2	9	»	22	5	24	Fuentes de San Esteban, Salamanca.
2.046	89	Marcelo Samará. ...	E	2	7	1860	Lérida. . .	2	9	»	34	»	4	Artesa, Lérida.

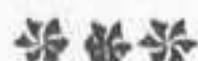
2.047	90	Casimiro M. Fuster. ...	S	4	3	1869	Valencia . . .	2	9	»	»	22	5	17	Náqueda, Valencia.
2.048	91	Joaquín Puig. ...	E	25	11	1872	Valencia . . .	2	9	»	»	22	5	17	Col, Alicante. R. Superior.
2.049	92	Enrique Bojó. ...	E	15	8	1868	Valencia . . .	2	9	»	»	22	5	16	Villalonga, Valencia.
(Gaceta 9 marzo).															
2.050	93	Pascual Faura. ...	N	23	10	1868	Murcia. . .	2	9	»	»	22	5	14	Casas-Ibáñez, Albacete.
2.051	94	Macario Fernández . . .	S	22	10	1868	Albacete . . .	2	9	»	»	22	5	12	Socobos, Albacete.
2.052	95	Joaquín Michavila. . .	E	27	12	1853	Valencia. . .	2	9	»	»	39	»	9	Beniopa, Valencia.
2.053	96	Justo G. Escudero. . .	N	28	5	1866	Madrid. . .	2	9	»	»	22	4	20	Madridejos, Toledo.
2.054	97	Miguel Aparicio. . .	S	5	8	1866	Valladolid. . .	2	9	»	»	23	»	4	Fuentes de Nava, Palencia.
2.055	98	Manuel Ledesma. . .	N	11	11	1871	Zamora. . .	2	9	»	»	22	4	9	Torretrades, Zamora.
2.056	99	Felipe Vaquero. . .	S	13	9	1863	Cuenca . . .	2	9	»	»	22	4	»	Cadalso, Madrid.
2.057	100	Aurelio Molina. . .	N	4	9	1869	C. Real . . .	2	9	»	»	22	3	22	Albadalejo, Ciudad Real.
2.058	101	Antonio Pamies. . .	S	15	1	1858	Tarragona. . .	2	9	»	»	22	3	18	S. P. Rivas, Barcelona. R. N.
2.059	102	Manuel Bueno. . .	E	21	10	1853	Zamora. . .	2	9	»	»	22	3	13	Pajarés, Zamora.
2.060	103	Andrés Pagés. . .	S	30	12	1870	Gerona. . .	2	9	»	»	22	3	11	Villatorra, Barcelona.
2.061	104	Fernando Muñoz . . .	E	16	8	1869	Barcelona . .	2	9	»	»	22	3	8	Béjar, Salamanca.
2.062	105	Francisco Gutiérrez . .	E	23	11	1867	Granada. . .	2	9	»	»	22	1	20	Gualchos, Granada.
2.063	106	Antonio Alcolea. . .	E	24	3	1851	Murcia. . .	2	9	»	»	37	»	12	A'gaida, Murcia.
2.064	107	José Fernández. . .	S	15	10	1847	Portugal. . .	2	9	»	»	41	10	7	Carballino, Zamora.
2.065	108	Manuel E. Requejo. . .	S	12	3	1861	Orense. . .	2	9	»	»	31	1	21	Junquera, Orense.
2.066	109	Sisenando Pérez. . .	S	16	6	1865	Valladolid. .	2	9	»	»	22	»	16	Pangos, Santander.
2.067	110	Adrián Ramos. . .	S	6	7	1868	Salamanca. .	2	9	»	»	25	1	5	Moraes Vino, Zamora.
2.068	111	Francisco Fernández . .	S	10	4	1872	Cáceres . . .	2	9	»	»	22	»	9	Peraleda de la Mata, Cáceres.
2.069	112	Francisco M. Martín. . .	S	4	10	1866	Palencia. . .	2	9	»	»	22	»	8	Ispaster, Vizcaya.
2.070	113	Pedro P. Busquets. . .	E	25	10	1849	Barcelona . .	2	9	»	»	43	9	6	S. J. Desvern, Barcelona.
2.071	114	Manuel Sánchez. . .	E	2	3	1863	Coruña. . .	2	9	»	»	22	»	5	Bergondo, Coruña.
2.072	115	Andrés Pujol. . .	E	7	12	1856	Tarragona. .	2	9	»	»	28	1	»	Cornellá, Barcelona.
2.073	116	Eustaquio de la Hera. .	S	2	11	1866	Valladolid. .	2	9	»	»	22	»	3	Plencia, Vizcaya.
2.074	117	Esteban Barceló. . .	E	19	3	1858	Gerona. . .	2	9	»	»	28	3	20	Gerona.
2.075	118	Mariano Munera. . .	S	18	2	1873	Albacete. . .	2	9	»	»	22	»	11	La Gineta, Albacete.
2.076	119	Bernardo Sánchez. . .	E	17	3	1854	Salamanca. .	2	9	»	»	34	8	28	San Felices Gallegos, Salamanca
2.077	120	Juan Lles. . .	E	30	4	1858	Lérida. . .	2	9	»	»	28	8	16	Suñosa, Lérida.
2.078	121	Arturo Llubra. . .	N	2	6	1870	Tarragona. .	2	9	»	»	22	»	»	Contenti, Tarragona.
2.079	122	Joaquín Membrado. . .	S	22	12	1873	Teruel. . .	2	9	»	»	21	11	27	Arnedo, Logroño.
2.080	123	Manuel Marín. . .	N	1.º	7	1869	Soria. . .	2	9	»	»	21	11	25	Canta'apiedra, Salamanca.
2.081	124	Domingo Avelló. . .	E	18	2	1849	Tarragona. .	2	9	»	»	36	7	29	Tubisa, Tarragona.
2.082	125	Juan Romero. . .	E	19	11	1862	Granada. . .	2	9	»	»	21	11	23	Churiana, Málaga.
2.083	126	José Tuber. . .	S	8	1	1863	Gerona. . .	2	9	»	»	21	11	20	Claramut, Barcelona.
2.084	127	Lorenzo Aparicio. . .	N	10	8	1871	Navarra. . .	2	9	»	»	21	11	20	Deva, Guipúzcoa. C. de S. M. y C.
2.085	128	Sebastián Sancho. . .	E	21	11	1866	Baleares. . .	2	9	»	»	21	11	17	Capdepera, Baleares.
2.086	129	Gregorio G. Barrios . . .	E	24	12	1859	Burgos. . .	2	9	»	»	29	4	29	Amazán, Soria.
2.087	130	Vicente Herrero. . .	E	19	7	1866	Castellón. . .	2	9	»	»	21	11	9	Almenara, Castellón.

(Continuará).

(Gaceta 15 marzo).

Lengua francesa vacante en el Instituto de Alicante.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Continuación del Escalafón general del Magisterio primario.



### Indice del «Boletín».

*Marzo 5. Reales órdenes.*—Resolviendo los recursos de alzada que contra las órdenes de la Dirección general que en las mismas se detallan han interpuesto respectivamente, el Ayuntamiento de Mazarón (Murcia) y la Maestra sustituida de la Escuela de Sandianes (Orense), doña Pilar Veloso González.

—Idem los expedientes gubernativos instruidos, respectivamente, a los Maestros D. José Borruec Mur, de Lanaja (Huesca); doña Manuela de la Llera, de Cánoves (Barcelona); doña Deogracias de San Pascual, de Monserrat (Valencia); doña Sofía J. Muñoz, de Valdespino (León), y D. Estanislao Bustamante, de Salinas de Pisuerga (Palencia).

—Idem los expedientes que en las mismas se detallan y que han sido incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de La Horcajada, Bohoyo y El Losar, (Avila).

—Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Fernández, Maestra de Sobrado (La Coruña), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

—Nombrando a D. Juan Barbero Olías Profesor provisional de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

—Agregando durante el curso actual, al Instituto de Canarias a D. Rogelio Francés, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Barcelona.

—Nombrando a doña Melchora Herro Profesora interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil de la de Maestras de Madrid.

—Disponiendo que D. Emilio Merino Martínez cese en el cargo de Profesor interino de Francés de las de Maestros y Maestras de Badajoz.

—Desestimando el recurso interpuesto por doña Clotilde de Castro y Rodríguez contra la Orden de la Dirección general de 28 de septiembre próximo pasado.

—Nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan a los señores que también se mencionan.

—Nombrando a D. Ernesto Solís Profesor provisional de la enseñanza que se expresa en la Escuela de Maestros de Orense.



### 6 FEBRERO.—O.,

*disponiendo se expida a D. Juan Losa, título de Maestro de Peñaranda de Duero, con 1.375 pesetas.*

Vista la solicitud y expediente de don Juan Losa Herrán pidiendo se le conceda nuevo título administrativo de la Escuela de Peñaranda, o, en otro caso, confirmar la posesión con fecha del siguiente día al de su cese en Peñalba:

Teniendo en cuenta que la Real orden de 27 de abril de 1914 dispuso que se expidiera nuevo nombramiento a favor de don Juan Losa Herrán a causa de no haber tomado posesión de la Escuela nacional de Peñaranda de Duero dentro del plazo reglamentario, y que si no se expidió el nuevo título administrativo de su destino sería por falta de conocimiento de la fecha de posesión; y habiéndose determinado que aquélla fuese la de su presentación efectiva, fijada en 1.º de septiembre de 1913 por la Dirección general,

Esta ha acordado que se expida al señor Losa Herrán nuevo título administrativo del destino de Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Peñaranda de Duero, con el sueldo de 1.375 pesetas y la antigüedad de 1.º de septiembre de 1913 para efectos de sus servicios, y declarando que sólo deberá percibir haberes desde que esté al frente de la enseñanza.

Lo digo, etc.—Madrid, 6 de febrero de 1915.—*Bullón.*

(B. O. 23 febrero).

### 8 FEBRERO.—R. O.,

*desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Veloso, contra la Real orden que negó su ascenso a 1.100 pesetas.*

En el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Veloso González, Maestra sustituida de la Escuela nacional de niñas de Sandianes (Orense), contra la Orden de esta Dirección general de 19 de junio último, que desestimó su petición de ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la interesada invoca el Real decreto de 14 de marzo de 1913 y circular de la Dirección general de 28 del mismo mes y la Real orden de 13 de marzo de 1914:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente el recurso:

Considerando que repetidas veces se ha declarado que los Maestros sustituidos no pueden ascender al correr las escalas:

Considerando que las disposiciones ci-

tadas por la recurrente nada expresan en apoyo de lo solicitado,

Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 5 de marzo).

### 8 FEBRERO.—R. O.,

*negando la permuta que solicitan dos Maestras.*

En el expediente de permuta entablado por las Maestras de Lavio y San Esteban de Leces doña Isabel Palacio y doña Marcelina Pastoriza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de permuta entablado entre las Maestras de Lavio (Consejo de Salas) doña Isabel Palacio, y la de San Esteban de Leces (en el de Ribadesella) doña Marcelina Pastoriza:

Resultando que ambas Maestras elevan instancias a la Dirección general de Primera enseñanza, acompañando sus hojas de servicios y partidas de nacimiento, pidiendo que la señora Palacio pase a San Esteban y la señora Pastoriza a Lavio:

Resultando que las Juntas locales de Ribadesella y de Salas informan favorablemente dicha permuta, y que en el mismo sentido lo hace la Inspección:

Resultando que posteriormente la Junta local de Salas manifiesta que, previos amplios informes, y ante las peticiones de varios vecinos, no estima conveniente se acceda a la permuta en cuestión por no merecer gran confianza, desde el punto de vista pedagógico, la Maestra señora Pastoriza:

Resultando que la Junta provincial de Oviedo remite al Rectorado el expediente de permuta para que resuelva lo que juzgue procedente:

Resultando que la Dirección general informa que procede desestimar la petición de la permuta solicitada:

Considerando que la señora Pastoriza es Maestra con derechos limitados, por no ser de oposición, siéndolo en cambio la señora Palacio:

Considerando que la Junta de Salas, en nombre del vecindario, informa que verá con desagrado se encargue de la Escuela de Lavio la señora Pastoriza:

Considerando que, si bien las citadas Maestras reúnen taxativamente las condiciones que exige el art. 44 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, es indu-

dable que el cambio de cargos entre Maestras demanda, en primer término, que la Superioridad lo juzgue de acuerdo con el bien de la enseñanza, cosa que no ocurre en este expediente,

Procede no conceder la permuta que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 23 febrero).

### 8 MARZO.—R. O.,

*resolviendo instancias de varios Maestros que figuran en el Escalafón con la nota de derechos limitados, en súplica de que se les permita cancelar aquélla, autorizándoles para concurrir a las oposiciones restringidas.*

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por varios Maestros nacionales que figuran en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados, en súplica de que se les permita cancelar aquélla, autorizándoles para concurrir a las oposiciones restringidas, y teniendo en cuenta por una parte lo justificado de la petición, que tiende a acreditar suficiencia, y la forma prevenida por la legislación vigente, adquiriendo derecho a mejorar en la escala a que los interesados pertenezcan, equiparándose al resto de sus compañeros, y por otra la conveniencia de que por los medios legales vayan desapareciendo las limitaciones de derechos y las comisiones del Escalafón general, facilitándose así el funcionamiento de éste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare con carácter general:

1.º Que todos los Maestros nacionales que figuren en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados, en cualquiera de las categorías, podrán concurrir a las oposiciones restringidas, al sólo efecto de obtener la plenitud de sus derechos si aprueban aquéllos, con su número comprendido en el de plazas anunciadas; y

2.º Que los Tribunales de oposición que juzguen los ejercicios tengan por ampliadas las plazas objeto de la convocatoria en un número igual al de los Maestros presentados, con objeto de obtener la plenitud de sus derechos en el Escalafón.

De Real orden etc.—Madrid, 8 de marzo de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 13 marzo)

**8 MARZO.—R. O.,**

*disponiendo no sean admitidos al concurso anunciado en la «Gaceta» del 26 de febrero próximo pasado, los Inspectores de Primera enseñanza que en la actualidad desempeñan las Jefaturas de distritos universitarios con el sueldo de 5.000 pesetas.*

Vistas las consultas elevadas a este Ministerio acerca de si los Inspectores Jefes de distrito universitario tienen derecho a concursar las plazas anunciadas en la «Gaceta» de 26 de febrero:

Considerando que en el presupuesto figuran adscritas nueve plazas de 5.000 pesetas a cada uno de los distritos universitarios, con exclusión del de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), como aclaración a la Real orden de 20 de febrero del corriente año, ha resuelto que no sean admitidos al concurso anunciado los Inspectores que en la actualidad desempeñan las Jefaturas de distritos universitarios, con el sueldo de 5.000 pesetas.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de marzo de 1915.—*Esteban Collantes.*

(Gaceta 13 marzo).

**ESCUELAS VACANTES****UNIVERSIDAD DE BARCELONA***Concurso rápido de traslado*

Habiéndose anunciado indebidamente las plazas de Puigtiñós, para Maestra, y las de Prades, Bañeras, Pradell y Torroja, para Maestro, todas de la provincia de Tarragona, se eliminan de la mentada convocatoria las de Puigtiñós, Bañeras, Pradell y Torroja, y se advierte que la plaza de Prades, anunciada en Maestro, ha de proveerse en una Maestra.

Se concede, por tanto, un plazo de diez días a las Maestras aspirantes para solicitar exclusivamente dicha Escuela de Prades, con las mismas condiciones prescritas en la convocatoria.

Barcelona, 10 de marzo de 1915.—El Rector, *Valentín Carulla.*

(Gaceta 13 marzo).

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO***Concurso rápido de traslado*

Por error material de copia dejó de incluirse para proveer por el citado concurso la Escuela nacional de niños de Ginzo, en el Ayuntamiento del mismo nombre (Orense), dotada con 625 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados puedan solicitarla.

Santiago, 4 de marzo de 1915.—El Vicerrector, *Marcial Fernández.*

(Gaceta 13 marzo).

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA***Concurso rápido de traslado*

De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de 13 de febrero próximo pasado, se anuncian por concurso rápido de Traslado para ser provistas con el sueldo de 625 pesetas las siguientes Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

*Escuelas de niños y mixtas para Maestro.*

Avila: Niños. Papatrigo, Serranillos, Muñogalindo, Sotalbo, Navalanguilla, Becedillas, Pascualcobo.

Avila: Mixta. Blasco Sancho, Avellana, Santiago del Collado, Cabezas de Alambre, Cabizuela, Salvadiós, San Pascual, Bravos, La Colilla, Castilblanco, Narrillos del Rebollar, Benitos, Ríocabado, Sanchorreja, Herguijuela, Hoyos del Collado, Garganta de los Hornos, Navadijos, San Bartolomé de Tormes, Navalmahillo, Vita, Zapardiel de la Rivera.

Cáceres: Mixtas. Gargantilla, Granadilla.

Cáceres: Niños. Viandar de la Vera, Garvín, Torremenga.

Salamanca: Niños. Anaya de Alba, Barcimuelle, Guijo de Avila, Puente del Congosto, Sancti-Spíritus. Palacios del Arzobispo, Cabeza de Framontanos, Villaflores, Aldeaseca de la Frontera, Vecinos, Cerralbo, Alba de Tormes (Auxiliaría).

Salamanca: Mixtas. Armenteros, Palomares de Béjar, Castillejo de Dos Casas, Serranillo, Villares de Yeltes, Ahigal de Villarino, Iruelos, Alconada, Moriscos, Barbalos, Santo Domingo, Tornadizo, Pozos de Hinojo, La Redonda, Las Uces.

Zamora: Niños. Villalube, Samir de los Caños, Casaseca de Campeán, Villardeciervos, Tábara, Aguilar de Tera.

Zamora: Mixtas. Carvajales de la Encomienda, Villárdiga, Quintanilla del Olmo, Villarino-tras-la-Sierra, San Blas, Sexnández, Bercianos de Valverde, Otero de Sanabria, La Tejera, Garrapatas, Villarino de Sanabria, Barrio de Rábano.

*Escuelas de niñas y mixtas para Maestra.*

Avila: Niñas. Berlanas.

Avila: Mixtas. Canales, Donvidas, Villanueva del Aceral, Ojos-Blancos, Morañuela, El Soto, El Tiemblo (Auxiliaría, párvulos).

Cáceres: Niñas. Robledillo de Gata, Logrosán (Auxiliaría desdoblada).

Cáceres: Mixtas. Torviscoso, Casares, Caminomorisco.

Salamanca: Niñas. Boadilla, Encina de San Silvestre, Santiz, Rágama.

Salamanca: Mixtas. Valdelamatanza, Martillán, Carvajosa de Armuña, Arroyomuerto.

Zamora: Niñas. Santa Cristina de la Polvorosa, Vadillo de la Guareña, Peque, Villalcampo, Tapioles, Valleluengo.

Zamora: Mixtas. Faramontanos de la Sierra, Vecilla de la Polvorosa, Santa Cruz de Abranes, Cabañas de Tera, Santa Eufemia, Mellanes, Villar de Farfón.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que disfruten igual sueldo al de la vacante, los de sueldo superior comprendidos en el número 4.º de la Real orden de 25 de mayo de 1914 y cualesquiera otros que tengan limitación de derechos para acudir al concurso general de Traslado, exceptuándose los Maestros de Patronato, los que desempeñen Escuelas con carácter voluntario y los sustituidos, debiendo los interesados expresar en la instancia y hoja de servicios las circunstancias en que se encuentran.

El plazo para solicitar será el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia escrito al margen de la misma, y hoja de servicios cerrada con fecha 1.º del actual mes de marzo y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suspendida en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado.

Salamanca, 8 de marzo de 1915.—El Rector, *Salvador Cuesta*.

(Gaceta 13 marzo).

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### *Concurso rápido de traslado*

De conformidad con lo prevenido en el número 6 de la Real orden de 13 de febrero próximo pasado, se anuncian para su provisión por el indicado concurso, con el sueldo anual de 625 pesetas, las siguientes plazas de Maestros y Auxiliares de Escuelas nacionales vacantes en este Distrito universitario.

### *Escuelas para Maestros.*

Sevilla: Auxiliarias. La Campana, Saucedo, Peñaflor, Lora de Río, Cantillana, El Garrobo (Maestro).

Cádiz: Auxiliarias. Olvera, Vejer de la Frontera, Villamartín, Benaocaz.

Córdoba: Auxiliarias. Luque, Priego, Iznajar.

Huelva: Maestro. Villanueva de las Cruces; Auxiliarias. Almonte, Ayamonte, Bonares (costeada por el Ayuntamiento), La Palma, Idem, Lepe, Río Tinto, Trigueros, Valverde del Camino.

Badajoz: Auxiliarias. Alburquerque, Santa Marta, Orellana la Vieja, Villafranca de los Barros, Almendral, Los Santos, Zalamea (Maestro).

Canarias: Maestro. Alajeró, Arona (barrio del Valle), Candelaria (barrio de Igueste), Santa Cruz de la Palma (barrio de las Nieves), Tuineje (barrio Tiscamanite), Santa Cruz de Tenerife (Escuela de Beneficencia), Mazo (barrio de Tigueroste), Betancuria, Moya (barrio de Fontanales), Puerto de Cabras, Tejeda (barrio del Chorrillo).

Canarias: Auxiliarias. Arrecife, Guía de Canarias, Icod, Puerto de la Cruz.

### *Escuelas para Maestras.*

Sevilla: Auxiliarias. Paradas, Mairena del Alcor, El Coronil.

Córdoba: Auxiliaría. Dos Torres (desdoblada), Villanueva del Rey.

Badajoz: Maestra. Valdetorres.

Canarias: Maestra. Puerto de Cabras.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las hojas de servicio deberán cerrarse con fecha 1.º del actual, debiendo estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en este concurso se determinará por la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen Escuelas o Auxiliarias de sueldo igual al de las vacantes anunciadas; también pueden acudir a él los Maestros comprendidos en el número 4.º de la Real orden de 25 de mayo de 1914, y cualquiera otro que tenga expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de Traslado, exceptuándose los Maestros de Patronatos, los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario y los sustituidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de marzo de 1915.—El Rector, A. Collantes.

(Gaceta 14 marzo).

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

### *Concurso rápido de traslado*

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 13 de febrero último se anuncian al turno indicado las Escuelas nacionales de 625 pesetas y antiguas de 500, cuya provisión para ambas ha de ser con el sueldo primeramente citado

#### *Para Maestro.*

Alava: Abornicano, Apellaniz, Archua, Antezana, Arcaya, Turiso, Vitoria, Izarra.

Burgos: Ayuelas, Barrio de Díaz Ruiz, Cabra, Celada de la Torre, Castrecias, Hoyuelos de la Sierra, Hiniesra, Jaramillo de la Fuente, Quintanilla Sobresierra, Sotopalacios, Salas de Bureba, Tubilleja de Ebro, Villafruela, Villaquirán de los Infantes, Villaventín, Villalacre, Vizcaínos.

Guipúzcoa: Ezquioga, Elduayen, Hernialde, Bedayo (Tolosa).

Palencia: Cardaño de Abajo, Población de Arroyo, Villalaco, Villanueva de Henares, Villasila, Villaturde, Villota del Páramo, Villanueva de la Peña.

Santander: Polientes, Henestrosas, Matamorosa, de Patronato, con 625 pesetas; Udalla, ídem íd.; Barcenamayor, ídem con 560 pesetas; Llanos (Penagos), ídem con 500 pesetas; Marcelada, Bárargo, Collado, Cochicillos, Piasca, Valdicio y Calseca.

Valladolid: Roturas, Sardón de Duero, Villaverde de Medina, Fontihoyuelo, Llano de Olmedo, Olmos de Esgueva, Villaco de Esgueva, Villacreces, Villaesper, Velilla, Zorita de la Loma.

Vizcaya: Zaldúa, Lemoniz, Fica.

#### *Para Maestra.*

Alava: Azúa.

Burgos: Bugedo, Barriosuso, Barrio Santamarina, Buezo, Brazacorta, Cebojeros, Galbarros, Lomana, Miraveche, Mazuela, Montuenga, Puebla de Arganzón, Quintanilla Pedro Abarca, Santa María Ribarredonda, San Juan de Ortega, Santa Gadea de Alfoz, Trespaderne, Fuente-lisendro.

Guipúzcoa: Aya (Ataun), Gaztelu, Nuarbe (Azpeitia).

Palencia: Amayuelas de Ojeda, Casavegas y Camasobres, Frontada y Quintanilla, Ligüerzana, Manquillos, Osornillo, Pozo de Urama, Rivas, Villovieco.

Santander: Bustamante, Cartes, Tezanos, Los Carabeos, Casar de Periedo, La Montaña, Soto Rucandio, Salces y Lami-

ña, Barreda, Fontecha, de Patronato, con 500 pesetas.

Valladolid: Melgar de Abajo, Monasterio de Vega, Quintanilla de Trigueros, Pozaldez (Auxiliaría), Valdenebro, Unión de Campos, Robladillo, San Miguel del Pino, Villamarciel, sostenimiento voluntario. Pagada por el Ayuntamiento.

Vizcaya: Lanestrosa, Goyerri (Erandio), Amoroto.

*Observaciones.*—Las Escuelas de Patronato se proveerán con el sueldo que la fundación las asigna.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que reúnan los requisitos señalados en los artículos 16, 17 y 18 del Real decreto de 15 de abril de 1910, si bien debe advertirse que los aspirantes con sueldo mayor al de 625 pesetas no serán admitidos por no poderse proveer Escuelas de categoría superior a la ya citada, conforme con la doctrina sustentada en la Orden de la Dirección general de 6 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio fecha 23 del mismo mes.

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», presentarán los interesados la instancia correspondiente extendida en papel de la clase undécima y dirigida a este Rectorado, acompañando la hoja de servicios certificada dentro del plazo de convocatoria y cerrada con la fecha de este anuncio.

Será la única prelación en este concurso la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela servida en propiedad y siempre que dicha primera posesión sea posterior a la fecha de expedición del título profesional o de la consignación de los derechos para el mismo; así lo disponen la regla 5.ª de la Real orden de 18 de abril de 1911 y la de 30 de junio de 1914.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 8 de marzo de 1915.—El Rector, *Nicolás de la Fuente Arrimadas*.

(Gaceta 13 marzo).

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se nombra, en virtud de concurso de traslado, a D. Florencio Onsalo Jefe de la Sección administrativa de Navarra.

—Se levanta la suspensión de sueldo

de un mes, que le fué impuesto a D. Pío Ojea.

—Se nombran, en virtud de concurso, a D. Rufino Zamora Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de Gerona, y a D. Nicolás Juvisto, Oficial de Contabilidad de la Sección de Granada.

—Se anuncian a concurso de traslado y ascenso la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Granada, y al de ascenso, la de Jefe de la Sección administrativa de Alicante.

*Normales.*—Se concede un mes de licencia a doña Julia Alegría, Profesora de la Normal de Burgos.

—Se desestima instancia de D. José Fiestas, en solicitud de que se segregue de oposiciones anunciadas la plaza de Profesor de Francés de la Escuela nacional de Maestros de Jaén. También se desestima reclamación contra el concurso de traslado, resuelto por Real orden de 22 de enero último, formulada por doña Consuelo Penellas, Profesora de la Normal de Almería.

—Se dispone que el Inspector-Jefe de Barcelona modifique la distribución de zonas, asignando a doña Leonor Serrano Escuelas fuera de la capital, siempre dentro del artículo 6.º del Real decreto de 7 de febrero de 1913.

—Se concede a doña Felipa Hernández, Profesora de la Normal de Palencia, un mes de licencia por enferma.

## Crónica General

*Sábado 13.*—En Ceuta han realizado otra agresión contra nuestras tropas los merodeadores de aquellos lugares, matando a tres soldados e hiriendo a dos.—A consecuencia de la carestía del pan, se promovió ayer en Jaén una manifestación que recorrió las principales calles y visitó a las autoridades, para pedir el abaratamiento de las subsistencias; en otras ciudades ha habido manifestaciones por igual motivo.

*Extranjero.*—Al Ministro de Estado de los Estados Unidos se le ha notificado que en Méjico han sido asesinados por las turbas cuatro súbditos españoles.—Un

parte ruso señala la violencia de los combates entablados entre el Niemen y el Vístula, y añade que en los Cárpatos han sido rechazados los austriacos, con grandes pérdidas.

*Domingo 14.*—Las elecciones de Diputados provinciales se ha verificado con poca animación, no ocurriendo incidentes de importancia, y siendo los republicanos los que en la provincia de Madrid han obtenido más lugares.—Ha manifestado el Sr. Dato que ha quedado terminado el incidente por la expulsión de Méjico del representante español, dando el general Carranza toda clase de explicaciones y prometiendo respetar a los súbditos españoles y los intereses de nuestro país.

*Extranjero.*—No hay noticias importantes de la guerra, señalando los partes de los distintos países pequeños avances de sus tropas.—El Emperador de Austria parece que se ha opuesto terminantemente a la cesión de parte del territorio a Italia para asegurar la neutralidad de este país.

*Lunes 15.*—Los Reyes y los Infantes han ido hoy a Cádiz, visitando los monumentos más notables de la ciudad y examinando los destrozos que el mar ha causado en las murallas; por la tarde, el Rey visitó la Escuela Naval, de San Fernando, y al regreso a Sevilla se detuvieron en Jerez, donde también visitaron varias bodegas.

*Extranjero.*—Las Cámaras de Italia han aprobado un proyecto que establece garantías para los intereses económicos y militares del país, con motivo de la crisis internacional.—En un mitin celebrado en Lisboa para protestar de la carestía de géneros y falta de trabajo se ha pedido que se prohíba a los propietarios despedir a los inquilinos por falta de pago en el arrendamiento.

### ACADEMIA «ALVAREZ»

Preparación para el ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por competentes profesores.

Infantas, 7.

3—3

#### Suscripción

12 meses. . . 12 pesetas  
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

#### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7